

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCLA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 163.

El Sr. Juez de primera instancia de Fuente Obejuna con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue.

«En causa criminal que en este Juzgado pende y se sigue contra los reos que con sus señas se espresan á continuacion, por fuga que el dia 19 del mes próximo anterior hicieron, siendo conducidos á disposicion del Sr. Gefe politico de Málaga, llevandose ademas un mulo robado, propio de Juan Jurado, vecino de la villa de Granjuela, que los conducia, y los documentos de su respectivo cargo; he proveido auto en el dia de ayer, mandando entre otras cosas librar á V. S. el presente, como lo ejecuto, para que se sirva dar las disposiciones oportunas á fin de que sean buscados los referidos reos y capturados, caso de ser habidos, remitiendolos en seguida con las seguridades convenientes, como asimismo la caballeria robada, á este Juzgado.»

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la captura de dichos reos, poniéndolos desde luego

á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos, Córdoba 22 de Febrero de 1847.—José Fernandez Enciso.

Señas de Juan Garcia Bueno.

Edad como 30 años, color moreno, hoyoso de viruelas y con patillas, vestido con calzonas, botas blancas, sombrero redondo y con un capote al hombro.

Id. de la muger del Bueno.

Edad como unos 25 años, pequeño de cuerpo, algo chata, gruesa, y con enaguas de bayeta.

Id. del cuñado de estos, llamado Tomás.

Edad como unos 28 años, color moreno, sin patillas, con pantalon y chaqueta azules; lleva un jaco colorado con unos cojines.

Id. de Juan Manuel Jurado.

Edad como de 25 á 30 años, estatura 2 varas cumplidas, abultado de cara, tierno de ojos, una capa larga de paño pardo demediada con vueltas coloradas y viejas, calzon corto negro en piernas, un mal chaleco, sin chaqueta, sombrero cordobés nuevo, faja colorada ancha, malagueña.

Id. de la caballeria robada.

Un mulo cerrado, pelo castaño, acervado un poco por las bragadas.

Circular núm. 165.

El Juez de primera instancia del partido de Castuera con fecha 31 de Enero último, me dice lo siguiente.

«No habiendo podido notificar cierta providencia de S. E., la Audiencia de Cáceres á la viuda de Antonio Noguera (a) el Rondeño, por ignorarse su nombre y paradero, he dispuesto oficiar á V. S., como lo verifico á fin de que se sirva dar las disposiciones convenientes á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esa provincia, para que haciendo busca en los mismos de citada viuda, lo haga presente á este Juzgado aquel en cuyo pueblo se encuentre, para en su caso expedir el oportuno exhorto y pueda ser notificada.»

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, averigüen el paradero de dicha viuda, noticiándolo al referido Sr. Juez segun reclama, en caso de descubrirse. Córdoba 28 de Febrero de 1847. —José Fernandez Enciso.

Circular núm. 172.

Por el Sr. Gefe político de la provincia de Sevilla, se reclama la busca y captura de los autores del robo verificado en el término de Dos Hermanas, de una yegua y una potranca, cuyas reseñas se espresan á continuacion.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, tanto para la aprehension de los perpetradores del crimen, como para averiguar el paradero de las caballerías, poniendo unos y otras á disposicion de dicho Sr. Gefe, caso de ser habidos. Córdoba 23 de Febrero de 1847.—José Fernandez Enciso.

SEÑAS.

Una yegua cerrada, pelo negro y algunos blancos en la cruz, con una nube en un ojo.
Una potranca, pelo negro.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 176.

La Comision local de Instruccion primaria de Montilla ha dado cuenta á esta superior de los exámenes celebrados en las Escuelas públicas de aquella ciudad el dia 28 de Enero anterior.

Siendo el resultado de estos actos sumamente satisfactorio por los progresos que han demostrado los niños en las distintas materias de enseñanza, y por las nuevas pruebas de zelo y aptitud que han dado los Profesores de las mismas Escuelas, D. Manuel Carrera, D. Juan Portero y D. Antonio Carmona; la Comision de esta provincia se complace en publicarlo para honra de aquellos Profesores y de la misma Comision local, cuyas tareas se han hecho ya anteriormente dignas de todo aplauso y reconocimiento. Córdoba 24 de Febrero de 1847.—E. G. P. P., José Fernandez Enciso.—Francisco de Borja Prvon, Secretario.

Subdireccion del depósito de caballos padres de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 177.

Desde el dia 1.º de Marzo próximo venidero, podrán ser conducidas á dicho establecimiento situado en la Plazuela de los PP. de Gracia, las yeguas de particulares que necesiten ser acaballadas, en los mismos términos que ha tenido lugar en los años anteriores. Córdoba 24 de Febrero de 1847.—El Coronel Subdirector, Po de Llanes.

Circular núm. 167.

AVISO AL PÚBLICO.

La Junta económica de la fábrica Nacional de fusiles establecida en Sevilla, desea contratar tres mil escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil, modelo de 1836, con las condiciones siguientes:

- 1.º Los escalabornes han de ser de nogal ya serrados.
- 2.º Secos ó verdes.
- 3.º Sanos, derechos, sin nudos, venteaduras, grietas, polilla, podredumbre ni pasmo.
- 4.º Iguales en largo, ancho y grueso, á la plantilla que hay en la fábrica, que se dará á todo el que la pida, aunque no haga contrata.
- 5.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos, hasta poner los escalabornes dentro de la fábrica de fusiles de Sevilla.
- 6.º No se adelantará al contratista dinero ninguno.
- 7.º Los escalabornes se reconocerán dentro de la fábrica, luego que se presenten en ella.
- 8.º Los que resulten aprobados se pagarán en el acto.
- 9.º Los que sean desaprobados los retirará el contratista.

10.^a Se admiten proposiciones para el todo de los tres mil escalabornes y para parte.

11.^a Serán preferidos los contratistas por el orden siguiente:

Primero. Aquellos cuyos escalabornes salgan mas baratos.

Segundo. Entre estos los que ofrezcan vender mayor cantidad de escalabornes secos.

Tercero. Entre estos los que vendan mas pronto.

12.^a Los que deseen contratar el todo ó parte de los escalabornes, se servirán dirigir por el correo sus proposiciones al secretario de la Junta Económica de la fábrica de fusiles de Sevilla, en todo el mes de Marzo de 1847.

13.^a Las proposiciones vendrán en los términos siguientes: don N. vecino residente en... de la provincia de... me conformo con las condiciones primera y siguientes hasta la undécima del anuncio para la contrata de 3000 escalabornes, publicado por la Junta Económica de la fábrica de fusiles el 20 de Febrero de 1847.

Deseo vender á dicha Junta el dia... del mes de... de 1847.

	Número.	Precio de cada uno.
Escalabornes sueltos.	Secos.....	á
	Verdes...	á

14.^a El 1.^o de Abril de 1847 se abrirán todos los pliegos ante la Junta Económica.

15.^a El 12 se contestará á todos los que hayan hecho proposiciones, manifestando á cada uno si sus proposiciones han sido aceptadas ó no.

16.^a Aquel ó aquellos cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, estenderán tres obligaciones iguales y las remitirán al secretario de la Junta Económica.

17.^a La contrata no será obligatoria para el contratista ni para la Junta Económica de la fábrica, hasta que haya sido aprobada por la Junta Superior Económica de Artillería, establecida en la córte.

18.^a Aprobada la contrata por dicha Junta Superior Económica, se remitirá al contratista una de las contratas aprobadas para su cumplimiento en debida forma. Sevilla 20 de Febrero de 1847.—El capitan teniente secretario, Gerónimo Herrera.—El oficial 1.^o, Juan de Vargas.—El T. C. capitan del Detall, Fernando Halcon.—El comisario, José María de Terán.—El coronel presidente. Esteban Guillelmi.

Es copia del acta original que existe en el libro de actas.—El Capitan Teniente Secretario, Gerónimo Herrera.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Posadas.

Circular núm. 145.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa, hace saber á todos los propietarios ó co-

lonos forasteros en este término, que en cumplimiento de lo que se previene en el Reglamento general para la formacion y conservacion de la estadística de la riqueza territorial, de 18 de Diciembre último, presenten las relaciones arregladas á los modelos adjuntos á dicho Reglamento hasta el dia 1.^o de Abril próximo; bajo apercibimiento de procederse á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar. Posadas 7 de Febrero de 1847.—Presidente interino, Fernando Guzman.—P. A. D. A.: Tomás de Torres, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montilla.

Cular núm. 179.

D. José de Salas Espejo, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Montilla.

Hago saber á todos los vecinos de esta Ciudad y forasteros hacendados en su término, que hallandose concluido el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, respectivo al presente año, ha dispuesto este Ayuntamiento permanezca de manifiesto por término de ocho dias en estas casas Consistoriales para que dentro de él se hagan por los que se crean agraviados las reclamaciones que les convengan, bajo el concepto que transcurrido este plazo no serán oidos y les parará el perjuicio consiguiente. Montilla 24 de Febrero de 1847.—José de Salas Espejo.—Rafael Arjona, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE CORDOBA.

Circular núm. 182.

Aprobado por el Excmo. Sr. Director General del Ramo, el presupuesto que esta Administracion principal ha formado para las obras de reparacion, que necesita la parada de Postas de Casa Blanca, distante dos leguas de esta capital, las personas que quieran hacer proposiciones, y enterarse del pliego de condiciones, que para la referida obra han de preceder, podrán presentarse en esta Administracion principal de correos, desde este dia hasta el 20 inclusive, del corriente mes, en que se adjudicará al postor que ofrezca mejores ventajas. Córdoba 1.^o de Marzo de 1847.—José Cappa.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Capital y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á

las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes dote del Patronato de Legos que en esta dicha ciudad fundó el Lic. Francisco Medina del Cerro para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno comparezcan en este Juzgado y Escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles, bajo apercibimiento que pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia á instancia del Pror. de este número D. José Lopez Zapata en representacion de D. Juan Ventura Castellano Pbro. en los autos sobre division del citado Patronato que penden en mi Juzgado. Córdoba 12 de Diciembre de 1846.—Manuel de Búrgos y Bueno.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Vazquez de la Torre.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrateo honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Capital y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de las Capellanías que con título de primera y segunda fundó en el Convento de Religiosas de Sta. Cruz de esta ciudad Doña Juana de los Reyes para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía; por sí ó por medio de apoderado en forma a deducir el que juzguen asistirles, bajo apercibimiento que pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en vista de la demanda propuesta por D. Juan Benaventura Castellano Pbro. y vecino de Belalcázar, sobre la propiedad de los indicados bienes. Córdoba 20 de Febrero de 1847.—Manuel de Búrgos y Bueno.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Vazquez de la Torre.

AVISOS.

AGRICULTURA.

Segundo los meses de Febrero, Marzo y Abril los mas á propósito para el plantío de la morera multicaule (Filipina), los Sres. que deseen entrar en tan útil como lucrativa especulacion, pueden pasar para hacer sus pedidos de estacas, plantones &c., (procedentes de Sevilla) á la

calle del Caño Quebrado núm. 59, casa de D. José Martínez García; donde se dará gratis con los pedidos, una instruccion del modo de hacer el plantío, las grandes ventajas que produce, y modo mas sencillo de criar el gusano de Seda Trevoltino, ó de tres cosechas al año.

EMPRESA DE TRANSPORTES DE CORDOBA A SEVILLA.

Esta Empresa se conocerá en lo sucesivo por el título que encabeza este anuncio, y tiene dispuesto, que sus encargados D. José Perez en Córdoba, y D. Diego Leal en Sevilla, den recibos á los interesados de cuanto les entreguen para transportar de una á otra parte, con expresion nominal de los que entregan y los que han de recibir, el peso de los bultos, marca, importe y los compromisos de la Empresa; en la inteligencia que el contesto de estos recibos, cuya presentacion es indispensable para recoger los bultos, será el que obligue á la Empresa y á los que se valgan de sus carruages.

Con el objeto de asegurar los efectos de los comerciantes, evitando reclamaciones de cambios de fardos y equivocaciones, que son perjudiciales á ellos y á la Empresa, ha dispuesto que su encargado en Córdoba haga personalmente la entrega de cada fardo á sus respectivos dueños, en la misma Aduana, cobrando en el acto los portes, segun el recibo que recogerá, quedando así mas espedito el mismo para avisar el dia antes de la llegada de los carruages á cada comerciante de lo que debe recibir el dia siguiente; obligacion que desempeñará en lo sucesivo exactamente en compensacion del trabajo que se le ahorra en la cobranza por las casas.

La Empresa espera, que sus medidas harán conocer al comercio el interés que se toma por la seguridad de los efectos que la confian.

Quien quisiere arrendar des S. Juan próximo, la casa núm. 47, en la Judería, por entero, sin poder admitir vecinos de ninguna clase, en cuyo caso se pondrá corriente de la obra mas precisa que necesite, podrá acudir á la Administracion principal de Loterías, á tratar de ella.

Quien quisiere comprar el Almacén, edificio y maderas situado en el Campo de S. Anton ó S. Sebastian, estramuros de esta Ciudad, perteneciente á la Testamentaria de D. Francisco Javier Lopez, acuda á tratar con sus hijos herederos, calle del Pozo núm. 5, quienes le enterará de sus apreciaciones para que pueda hacer proposiciones.